



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 030/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Mediante Informe No. 2/2006 evacuado por la Asesora Legal de la COM.P.O.T.M.A., ingresa a la Comisión Económica y Legal, la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica, como Organización Territorial de Base de la Comunidad Campesina "GUAYAVITAYOC".

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida al proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Comunidad Campesina "GUAYAVITAYOC", ha presentado su solicitud de registro, adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamentos.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4° y 5° de la Ley No. 1551 y Art. 9° del D.S. No. 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al Art. 5° de la Ley 1551 y Arts. 7° y 9° del D.S. No. 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Comunidad Campesina "GUAYAVITAYOC", para la emisión de la Resolución correspondiente, por haber cumplido los requisitos exigidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° APROBAR, la solicitud de registro de la **Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina denominada "GUAYAVITAYOC"**.

Art.2° La Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley No 1551 y sus Decretos Reglamentarios identificados con las siguientes características:

NOMBRE	:	"GUAYAVITAYOC"
TIPO	:	COMUNIDAD CAMPESINA
UBICACIÓN	:	CANTON HUANIFAYA, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA
NUMERO DE FAMILIAS	:	23
ASOCIACION A LA QUE PERTENECE	:	COMUNIDAD CAMPESINA
DISTRITO MUNICIPAL	:	Nro. 7

Art. 3° La Alcaldesa Municipal de la sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.



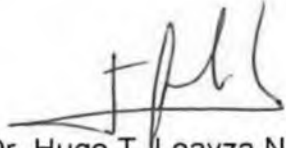
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 030/06

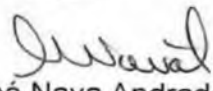
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 13 días del mes de abril del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 14 días del mes de abril del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE